



Adenda al Convenio de Concesión de Préstamos Empresariales y Descuento en Planilla de Salario e Indemnización a Funcionarios y Empleados entre la Superintendencia de Administración Tributaria y la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Varios "Unión Progresista Amatitlaneca" Responsabilidad Limitada.

En la ciudad de Guatemala, el siete de abril de dos mil veinticinco. **NOSOTROS:** Por una parte: **I) FELIPE DE JESÚS GODOY DIAZ**, de setenta y seis (76) años, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos espacio setenta y seis mil doscientos veintinueve espacio cero ciento catorce (1700 76229 0114), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS VARIOS "UNIÓN PROGRESISTA AMATITLANECA" RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cuya representación legal me fue delegada por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa con anuencia de dicho Consejo de acuerdo con lo establecido en el artículo treinta y tres de los estatutos de la Cooperativa, adoptados mediante resolución número sesenta y nueve guion noventa y cuatro (69-94) de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, emitida por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), contenida en acta número cuarenta y siete guion noventa y cuatro (47-94) de esa misma fecha. Acredito mi personería con el nombramiento contenido en acta notarial autorizada en Amatitlán, el dos de mayo de dos mil diecinueve, por el notario José Efraín Ramírez Higueros, título que se encuentra inscrito con el número dos mil quinientos ochenta y cinco (2,585), folio ciento cincuenta y siete (157) del libro número siete (7) de Representantes Legales de las Cooperativas autorizadas y registradas en el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP); señalo como lugar para recibir notificaciones y/o, citaciones la tercera (3^a) avenida, siete guion veintisiete (7-27), Barrio San Antonio, municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala. Entidad que en lo sucesivo de la presente Adenda, se denominará como "**LA COOPERATIVA**". Y, por la otra parte: **II) ARMANDO GABRIEL POKUS YAQUIÁN**, de sesenta y cuatro (64) años, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil quinientos ochenta y cinco espacio doce mil cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (1585 12049 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA**



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, calidad que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Número SAT guion DSI guion ciento noventa y cuatro guion dos mil veinticinco (SAT-DSI-194-2025) del Superintendente de Administración Tributaria, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco; y, b) Fotocopia del Acta Número doscientos doce guion dos mil veinticinco (212-2025), de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco, asentada en el folio cuatro mil setecientos catorce (4714) del Libro para Actas de Toma de Posesión de Cargo de Interino, de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o, citaciones la séptima (7^a) avenida, tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), nivel ocho (8), edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Entidad que en lo sucesivo de la presente Adenda, se denominará como **“LA SAT”**. Ambas partes aseguramos ser de los datos de identificación personales anotados y que en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en las calidades con que actuamos y, por el presente acto, otorgamos **“Adenda al Convenio de Concesión de Préstamos Empresariales y Descuento en Planilla de Salario e Indemnización a Funcionarios y Empleados, entre la Superintendencia de Administración Tributaria y la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Varios “Unión Progresista Amatitlaneca” Responsabilidad Limitada”**, contenida en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Adenda se suscribe con base en los artículos y disposiciones siguientes: 24 y 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 literal p), 22 literal c), 23 literales b), d), e) y z) 29, 37 y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 24 numeral 3), 25 numerales 2), 4), 5) y 26 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 2 del Decreto Legislativo Número 82-79, Reglamento de la Ley General de Cooperativas; Estatutos de la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Varios, “Unión Progresista Amatitlaneca”, Responsabilidad Limitada. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** “LA COOPERATIVA” y “LA SAT”, suscribieron convenio para conceder préstamos empresariales y descuento en planilla de salario e indemnización a funcionarios y empleados de “LA SAT”, el dos de septiembre del año dos mil catorce, quedando establecidas en el referido convenio las obligaciones y los derechos de cada una de las entidades; sin embargo, por disposiciones de la administración de la Cooperativa, se ofrece mejora al convenio respecto a la tasa de interés, incremento en los montos de los préstamos y plazo de concesión, así como otros beneficios para los funcionarios y empleados de “LA SAT”. En virtud de ello, se procede a modificar el contenido de la cláusula cuarta del convenio antes relacionado en sus numerales romanos I, III y IV, en lo relativo a las obligaciones de la Cooperativa, la cual

establece lo siguiente: **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA.** “**LA COOPERATIVA**” se obliga a cumplir con lo siguiente: **I.** Conceder préstamos a los funcionarios y trabajadores de “**LA SAT**” que, a su juicio, califiquen como sujetos de crédito y que hayan autorizado a su patrono para que les descuenten de su salario las cuotas del préstamo; **fijándose una tasa preferencial del 12.00% anual sobre saldos.** **III.** Conceder préstamos a los funcionarios y empleados de “**LA SAT**”, que tengan como mínimo un año de estabilidad laboral, hasta un monto máximo de veinticinco veces su salario líquido, siempre que la suma no exceda de ciento cincuenta mil quetzales (Q150,000.00), con uno o más fiadores, dependiendo la capacidad de pago y el monto a solicitar. Para el caso que se requiera un crédito mayor a ciento cincuenta mil quetzales (Q.150,000.00), este podrá ser concedido con previa autorización del Consejo de Administración de “**LA COOPERATIVA**”. **IV.** Aceptar fiadores mancomunados. También podrá aceptar fiadores ajenos a “**LA SAT**”. Una persona puede ser fiador una sola vez. **TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA.** En virtud de lo manifestado, por anuencia de ambas partes, se realizan las modificaciones a las condiciones contenidas en la **cláusula cuarta**, en sus numerales romanos **I, III y IV**, y se adicionan otros beneficios que “**LA COOPERATIVA**” agrega al Convenio por medio de esta Adenda, quedando de la manera siguiente:

- I) Conceder préstamos a los funcionarios y empleados de “**LA SAT**”, que califiquen como sujetos de crédito y que hayan autorizado a su patrono para que les descuenten de su salario las cuotas del préstamo; **fijándose una tasa de interés preferencial del nueve punto cincuenta (9.50%) anual sobre saldos** para los préstamos que sean otorgados con fiador o sin fiador, lo cual aplicará a partir de la fecha de la aceptación de la presente Adenda al Convenio; quedando pactado que la nueva tasa de interés será aplicada para los préstamos nuevos y refinanciamientos que sean otorgados a partir de la fecha de la firma de la Adenda, no así de forma retroactiva para los préstamos que se encuentren vigentes.

- III) Todos los funcionarios y empleados de “**LA SAT**”, que soliciten préstamo en la Cooperativa deberán tener, como mínimo, un año de laborar en la Institución, o acreditar continuidad laboral; la Cooperativa otorgará préstamos por un monto de veinticinco (25) veces el salario de los funcionarios o empleados y, en el caso de que haya funcionarios o empleados que necesiten consolidar deudas con otras entidades financieras, se podrá otorgar préstamos hasta un monto máximo de **treinta (30) salarios**, por una sola oportunidad, con el propósito de mejorar su situación

económica; pero, si reincide en endeudarse, no se atenderá una nueva solicitud de préstamo para ese mismo destino.

III.I) Conceder préstamos fiduciarios a los funcionarios y empleados de "LA SAT", por montos a partir de **mil quetzales (Q1,000.00)**, hasta **trescientos mil quetzales (Q300,000.00)**, en el caso que un funcionario o empleado presente una solicitud de préstamo mayor al monto indicado, será evaluada para su autorización por el Consejo de Administración de la Cooperativa, el plazo máximo para el pago de estos préstamos será hasta de ciento ochenta (180) meses.

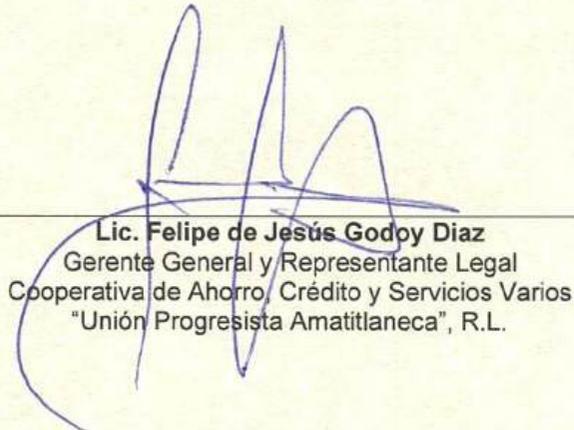
III.II) Conceder préstamos sin fiador, a partir de **mil quetzales (Q1,000.00)** hasta un monto de **cien mil quetzales (Q100,000.00)** con plazos de hasta sesenta (60) meses para pagar el mismo.

III.III) Conceder préstamos sin fiador a partir de **cien mil un quetzales (Q100,001.00)** hasta **doscientos cincuenta mil quetzales (Q250,000.00)** pudiendo otorgarse un plazo máximo de hasta setenta y dos (72) meses, para el pago del mismo, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Convenio y la Adenda.

IV) Aceptar fiadores mancomunados, el fiador o fiadores deberán tener, como mínimo, un año de estabilidad laboral o presentar continuidad de la misma, estar afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; podrán laborar en entidades públicas o privadas distintas a la del solicitante del préstamo y podrán ser fiadores hasta dos veces.

CUARTA: BENEFICIOS. La Cooperativa, adicionalmente a lo expuesto en esta Adenda, pone a disposición de los funcionarios y empleados al asociarse a la Cooperativa, los beneficios siguientes: **a)** Tasa de interés preferencial anual sobre saldos en préstamos; **b)** Servicio personalizado; **c)** Débito automático de sus préstamos en nómina; **d)** Plazo máximo para pagar sus préstamos desde sesenta hasta ciento ochenta meses; **e)** Unificación de deudas con otras entidades financieras; **f)** Posibilidad de realizar pagos extraordinarios a capital, sin que eso represente alguna penalización, por el pago anticipado del préstamo; **g)** Seguro sobre el préstamo, con cobertura hasta doscientos mil quetzales (Q200,000.00); **h)** Pago de atractivas tasas de interés para ahorros e inversiones a plazo fijo; **i)** Respaldo del Fondo de Garantía MICOOPE, en ahorros e inversiones a plazo fijo; **j)** Fiadores mancomunados; **k)** Renta diaria por hospitalización y

beneficio funerario, quedando sujetos la renta diaria y el beneficio funerario a que funcionarios o empleados de “LA SAT” mantengan en las cuentas que se le aperturen en la Cooperativa, la suma de quinientos quetzales (Q500.00), al concederse un préstamo, con la autorización expresa del funcionario o empleado de “LA SAT”, se hará un descuento al momento del desembolso, de quinientos quetzales (Q500.00), que quedarán pignorados, en su cuenta de aportaciones, para que el funcionario o empleado, pueda gozar del beneficio funerario y la renta diaria por hospitalización, en caso de necesitarse; y I) Brindar programas de educación financiera y cápsulas informativas de conformidad a los requerimientos que realice “LA SAT”. Los beneficios expuestos en esta Adenda tendrán vigencia a partir de la aceptación de este y al ser firmado por ambas partes; y los demás derechos y obligaciones contraídos por ambas instituciones consignados en el convenio seguirán vigentes. **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes aceptan y reconocen que la información pública, proporcionada, recibida o intercambiada de cualquier manera, y documentación obtenida con relación al convenio y la presente Adenda, es confidencial y no podrá ser revelada ni comunicada a terceros que sean ajenos al mismo. Esta obligación subsiste por un plazo indefinido, aun cuando se hubiese dado por terminado por cualquier causa. **SEXTA: VIGENCIA.** La presente Adenda al Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se regirá por el plazo establecido en el Convenio original. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Los comparecientes en la calidad con que actuamos, manifestamos nuestra aceptación a la presente Adenda en todas y cada una de sus cláusulas, a la cual se le ha dado lectura, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales contenidos cinco (5) hojas, tamaño carta, impresas en su lado anverso con el membrete de “LA SAT” y de “LA COOPERATIVA”, quedando uno en poder de cada institución.



Lic. Felipe de Jesús Godoy Díaz
Gerente General y Representante Legal
Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Varios
“Unión Progresista Amatitlaneca”, R.L.



Ing. M.A. Armando Gabriel Pokus Yaquián
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria